



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30/10/2014

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 30 de Octubre de 2014, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Antonio Riera Roselló

Dña. María Ferrer Torres

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

Dña. Eduvigis Sánchez Meroño

D. Francisco José Bufí Guasch

D. Vicente Torres Guasch

D. José Luis Pardo Sánchez

Dña. Sonia Margarita Pardo Fernández

D. José Miguel Padial Rodríguez

Dña. Maria del Carmen Vidal Murugo

D. Jaume Ribas Ribas

Ausentes con excusa:

D. Bartolomé Ramón Costa

D. Mariano Torres Torres

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2014.
2. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014.
3. Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.
4. Ver propuesta de aprobación del estudio de programa y retribución del año 2014 a precios de enero de 2014 de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de papel y cartón, vidrio, envases ligeros y residuos voluminosos y acordar lo que proceda.
5. Aprobación provisional, si procede, de la Modificación puntual número 3 de las Normes Subsidiarias de planeamiento municipal. Adaptación cartográfica. Corrección de errores y reajustes viarios, Sant Carles, Can Fornet. CLJ05 y PDV02.
6. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por _____ para la ordenación de volúmenes de la parcela sita en la calle Medinacelli 107, Roca Llista, Jesús.
7. Ver propuesta del equipo de gobierno relativa a la construcción y explotación de pistas de pádel municipales y acordar lo que proceda.
8. Ver moción del grupo municipal PSOE-PACTE para dar utilidad a los dos locales del Passeig de la Pau y acordar lo que proceda.
9. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
10. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2014.

Aprobada por unanimidad.

2. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014.

Visto el informe de intervención que dice:

" En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º Y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

***SEGUNDO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.*

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

***TERCERO.** En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:*

“Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

- 1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*
- 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

***CUARTO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

QUINTO. Se da traslado al Sr. Alcalde, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al **tercer trimestre del año 2014**, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente, los funcionarios que suscriben han emitido este informe, en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad Local

Entre 01/07/2014 y 30/09/2014

Pagos realizados en el trimestre

	Periodo medio pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago excedido (PMPE)(días)	Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos						
20- Arrendamientos y Cánones	20,21	3,30	56	140.582,30	5	2.101,48
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	26,14	12,04	231	231.950,06	45	41.366,58
22- Material, Suministro y Otros	25,00	10,68	1742	2.931.986,23	255	520.190,09
23- Indemnización por razón del servicio	4,44	3,00	223	73.637,45	1	137,75
24- Gasto de Publicaciones	15,00	0,00	1	270,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	26,65	12,18	76	1.569.213,01	10	40.064,46
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar						
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL:	25,14	10,85	2.329	4.947.639,05	316	603.860,36

Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios Inversiones reales	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	1	9,59



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Número de pagos	Dentro periodo legal pago a final del trimestre Importe total	Fuera periodo legal pago final de trimestre Número de pagos	Importe total
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre						
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
20- Arrendamientos y Cánones	16,81	0,00	10	6.267,06	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	13,23	9,00	96	29.891,70	3	414,80
22- Material, Suministro y Otros	47,12	424,08	277	261.589,91	6	21.815,47
23- Indemnización por razón del servicio	0,06	0,00	56	21.014,53	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	5,09	12,00	21	1.093,680,33	2	3.455,76
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL:	13,52	361,94	460	1.412.443,53	11	25.686,03

Facturas o doc. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)

Facturas o doc. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio de operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación		
			Número	Importe total
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0		0,00
Inversiones reales	0,00	0		0,00
Sin desagregar	0,00	0		0,00

**Cálculo período medio de pago
R.D. 635/2014, de 25 de julio**

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	Período medio de pago (PMP)
-4,86	5.551.499,41	-23,17	1.419.979,56	-8,59

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes se da por enterado.

3. Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

Toma la palabra el concejal delegado de Economía y Hacienda, Pedro Marí Noguera, que explica que se trata de la aprobación inicial d al Ordenanza Fiscal cuya redacción y aprobación se acordó en el pleno de la Corporación celebrado el 27 de marzo de 2014 a raíz de una moción del grupo EXC. Señala que el Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia han ratificado el derecho de la Administración a imponer una tasa por la utilización



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

Interviene a continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE, Vicente Torres, que recuerda que fue un acuerdo unánime de la Corporación y que votarán a favor de la misma.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2014, el estudio económico, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de octubre de 2014, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la «tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública» que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, anexos o no a establecimientos de crédito, a través de los cuales los establecimientos de crédito prestan a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de dichos servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de licencia o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

ARTÍCULO 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuese de dominio público.

La cuota anual a pagar, por cajero, será de 410,00 €/año.

ARTÍCULO 6. Gestión.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones, concediéndose cuando proceda, procediéndose a practicar la liquidación tributaria correspondiente.

El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado.

ARTÍCULO 7. Devengo y pago.

La tasa regulada en la presente ordenanza se devenga el primer día de cada año natural, salvo en los casos en que la fecha de concesión de la licencia no coincida con éste, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluyendo el de la fecha de la concesión de la licencia.

La presentación de la baja por cese de este aprovechamiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, previa inspección de los servicios técnicos, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe de la cuota de la tasa correspondiente a los trimestres naturales en los que se hubiere disfrutado del aprovechamiento, excluido aquél en el que se solicite.

El Ayuntamiento confeccionará un padrón para el cobro directo con recibo con los datos de los aprovechamientos concedidos o adquiridos de facto para el primer ejercicio, a los que irá añadiendo de año en año las altas correspondientes. La inclusión en el padrón en el primer ejercicio se notificará individualmente.

ARTÍCULO 8. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el _____, y publicada en el B.O.I.B. número _____ de fecha _____, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de les Illes Balears, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Ver propuesta de aprobación del estudio de programa y retribución del año 2014 a precios de enero de 2014 de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de papel y cartón, vidrio, envases ligeros y residuos voluminosos y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala delegada de Medio Ambiente, Antonia Picó, que indica que ya se dictaminó en la Comisión de Hacienda ésta propuesta que principalmente trata de adaptar el servicio a los nuevos cambios viarios que se han producido tras la realización de las obras de peatonalización en Santa Eulària.

Interviene a continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE Vicente Torres que pregunta si el Consell Insular colabora de alguna manera con el pliego (la Sra Picó contesta que no) puesto que el Consell de Mallorca sí que realiza aportaciones económicas a Ayuntamientos para colaborar con éstos servicios.

El concejal delegado de Economía y Hacienda, Pedro Marí, contesta que si el Consell de Mallorca subvenciona a algunos ayuntamientos es porque el importe del vertedero en Mallorca es mucho más elevado que el de Ibiza.

Vicente Torres señala que en la propuesta se indica que el coste de personal desde 2009 a 2014 se incrementa en un 12 % y pregunta si se ha comprobado que los trabajadores cobren ese 12% más.

Pedro Marí contesta que se aprobó una modificación en ése sentido en el 2012 y que a los trabajadores se les debe aplicar lo que contemple su convenio.

Vista la propuesta que dice:

" Vist el programa 2014 presentat per HERBUSA, empresa concessionària del servei de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, amb RGE 201400014037 i data 11/07/2014.

Vist l'informe del Tècnic de Medi Ambient, de data 15/10/2014, el qual manifesta favorable la incorporació a dit programa, les adaptacions dels serveis a l'actualitat del municipi, concretament en matèria de recollida d'envasos a productors singulars i de neteja urbana i viària, així com la revisió de preus a preus de 2014.

Vist l'informe de l'interventor, de data 17/10/2014, en el que informa que existeix consignació pressupostària suficient.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Es proposa traslladar a la Junta d'hisenda de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu la documentació obrant en aquesta proposta per ser aprovada i elevada al Ple de la Corporació."

Y visto el informe de intervención que dice:

D. PEDRO GUASCH VIDAL, Interventor acctal. del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río (Ibiza), en relación al escrito presentado por Herbusa, S.A., referido al estudio de programa y retribución del programa para el año 2014 por los servicios de recogida de RSU, limpieza viaria y urbana, recogida de objetos voluminosos, recogida selectiva y limpieza de playas del municipio de Santa Eulalia del Río, y visto el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente que seguidamente se transcribe

".../...

1. PROGRAMA 2014. NOVETATS.

Que l'objecte d'aquest informe és presentar i proposar l'aprovació del Programa 2014, amb les modificacions necessàries per adaptar el servei al municipi, en constant canvi, així com fiscalitzar la nova remuneració a preus de 2014.

Que el programa 2014 bàsicament ve a adaptar-se a la nova situació de vials públics al nucli de Santa Eulària des Riu, concretament a la reformada Plaça d'Espanya i Passeig de s'Alamera.

Que a més, es proposa iniciar la recollida d'Envasos Lleugers a uns trenta productors singulars, tal com estava previst al Plec de Condicions que regeix el contracte. Aquesta es proposa efectuar dues vegades per setmana (dimecres i dissabte). L'Objectiu és dual: incrementar la recollida selectiva d'envasos, facilitant als grans productors (hotels, alguns restaurants i algun comerç) la recollida d'aquesta fracció, i efectuar una prova pilot per tal de comprovar quin hauria de ser l'abast d'aquest servei i extrapolar dades per al Programa 2015. Aquest nou servei proposat suposarà un cost, a preus de 2009, de 47.464,21 €, més GG, BI i IVA. Cal destacar que d'aquest servei es produirà un benefici per la venda al SIG ECOEMBES dels envasos recollits, que s'estima siguin de l'ordre de 2.000 Kg/Setmana, una vegada el servei estigui ben establert, amb 30 productors inscrits.

També s'incorpora a aquest programa els contenidors i punts d'aportació ubicats durant el 2013, així com tots els anteriors que no havien set incorporats encara (7 ampliacions de punts i/o contenidors i retirada del soterrat de S'Alamera, a instal·lar en un futur en un altra indret.

En quant a la neteja viària, el baldeig no es modifica, perdurant les freqüències establertes als anteriors Programes. Tot i que per millorar l'estat de les noves zones per a vianants, seria recomanable en un futur programa incrementar les freqüències a les TA i TAE d'aquest servei.30314.

La millora respecte al Programa 2013 radica en un increment en la freqüència d'ús de la fregadora HAKO, equip molt versàtil i útil a l'hora de fregar les zones per a vianants, taques, exteriors de contenidors i altres actuacions puntuals. Que a la TA passaria a treballar 3/7 en comptes de 1/7 dies. I a la TAE passarà a treballar 6/7 en comptes de 1/7 dies com estava previst al Programa 2013.

Aquest increment suposa, a preus del 2009, 30.314,38 € més GG, BI i IVA.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

Com altra novetat, es proposa la posada en marxa d'un nou servei de recollida de residus abocats, comptant amb 30 jornades/any de camió amb grua i polp, per efectuar tasques puntuals, necessàries per efectuar neteges i/o retirades de residus no previstes dins l'àmbit del contracte. Aquest servei té un cost, a preus del 2009 de 11.170,81 € més GG, BI i IVA.

2. REVISIÓ DE PREUS

Que el Programa 2014 suposa un cost, a preus de Plica(2009) de 4.360.048,69 €, desglossats en conceptes, d'acord a la següent taula:

PROGRAMA 2014 A PREUS DE 2009					
SERVEI 2014	PERSONAL	RESTE COSTOS	AMORTITZACIONS	TOTAL ANUAL	TOTAL MENSUAL
servei recollida RSU	494.594,30 €	386.977,94 €	312.586,68 €	1.194.158,92 €	99.513,24 €
Servei Neteja Contenidors	10.756,27 €	12.077,67 €	17.929,90 €	40.763,84 €	3.396,99 €
Servei Recollida Envasos	64.031,00 €	79.607,47 €	102.878,09 €	246.516,56 €	20.543,05 €
Servei Recollida vidre	16.114,93 €	32.735,28 €	58.174,75 €	107.024,96 €	8.918,75 €
Servei Recollida P/C	64.031,00 €	79.241,92 €	102.539,23 €	245.812,15 €	20.484,35 €
Servei Recollida PaP P/C	124.242,72 €	50.872,19 €	- €	175.114,91 €	14.592,91 €
Servei Recollida EL PaP	30.759,12 €	12.656,21 €	4.048,88 €	47.464,21 €	3.955,35 €
Servei Recollida PaP Vidre	8.690,76 €	7.529,87 €	2.183,36 €	18.403,99 €	1.533,67 €
Servei Neteja Urbana	418.907,16 €	80.660,66 €	11.502,60 €	511.070,42 €	42.589,20 €
Servei Neteja Viària	172.456,24 €	12.521,24 €	2.854,80 €	187.832,28 €	15.652,69 €
Servei Neteja Platges	89.874,37 €	64.511,36 €	24.505,92 €	178.891,65 €	14.907,64 €
Servei Recollida O Volum.	27.299,42 €	11.986,51 €	1.378,99 €	40.664,92 €	3.388,74 €
Serveis Comuns	326.276,78 €	55.566,80 €	10.014,48 €	391.858,06 €	32.654,84 €
Act. punt. de Net. Viària	14.870,40 €	3.739,16 €	38,28 €	18.647,84 €	1.553,99 €
Neteja Ses Torres	1.418,86 €	151,68 €	- €	1.570,54 €	130,88 €
Recollides grans volúmens	5.845,80 €	4.173,35 €	1.151,66 €	11.170,81 €	930,90 €
Sub Total	1.870.169,13 €	895.009,31 €	651.787,62 €	3.416.966,06 €	284.747,17 €
Gastos Generals (10%)				341.696,61 €	28.474,72 €
Benefici Industrial (6%)				205.017,96 €	17.084,83 €
TOTAL NET				3.963.680,63 €	330.306,72 €
IVA (10%)				396.368,06 €	33.030,67 €
COST TOTAL				4.360.048,69 €	363.337,39 €

Atès als Arts-. 91.b i 93 del Plec de Condicions Tècniques que regeix el contracte objecte d'aquest Informe, per el qual s'estableixen els criteris i índexs de revisió de la retribució.

Atès a l'acord de la Junta d'Hisenda del 24/01/2012, on es designa com a fórmula de revisió de preus per fixar la retribució actualitzada del cost del contracte de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, la que segueix:

$$1RA_i = [P \times (C/C_0) + RG \times (IPC_i / IPC_0)] + A + B$$

On:

- $1RA_i$ = Retribució del any de revisió (i).
- P = cost de la ma d'obra directa.
- C = Salari base de la categoria de peó especialista del conveni HERBUSA
- RG = Resta de despeses del servei.
- IPC = Índex de preus al consum.
- B = Benefici industrial ofert, fix durant la concessió.

- El subíndex $_0$ correspon al índex del mes de l'obertura de Pliques d'inici (juny 2008).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- El subíndex, correspon als índex del any/mes de revisió.

Aplicant els valors dels Índex amunt esmentats:

- $C_i/C_0 = 1.1231$
- $IPC_i/IPC_0 = 1.0673$

El cost del contracte de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, una vegada revisat l'import a PREUS DEL 2014, suma **4.730.665,39 €**, desglossat amb els següents conceptes, d'acord a la següent taula:

PROGRAMA 2014 A PREUS DE 2014						
SERVEI 2014	PERSONAL	RESTE COSTOS	AMORTITZACIONS	TOTAL 2013	TOTAL ANUAL	TOTAL MENSUAL
servei recollida RSU	555.478,86 €	413.021,56 €	312.586,68 €	1.240.334,67 €	1.281.087,09 €	106.757,26 €
Servei Neteja Contenidors	12.080,37 €	12.890,50 €	17.929,90 €	42.838,83 €	42.900,76 €	3.575,06 €
Servei Recollida Envasos	71.913,22 €	84.965,05 €	102.878,09 €	255.606,89 €	259.756,36 €	21.646,36 €
Servei Recollida vidre	18.098,68 €	34.938,36 €	58.174,75 €	109.556,68 €	111.211,79 €	9.267,65 €
Servei Recollida P/C	71.913,22 €	84.574,90 €	102.539,23 €	253.834,43 €	259.027,35 €	21.585,61 €
Servei Recollida PaP P/C	139.537,00 €	54.295,89 €	- €	201.634,13 €	193.832,89 €	16.152,74 €
Servei Recollida EL PaP	34.545,57 €	13.507,97 €	4.048,88 €	-	52.102,42 €	4.341,87 €
Servei Recollida PaP Vidre	9.760,59 €	8.036,63 €	2.183,36 €	19.935,22 €	19.980,58 €	1.665,05 €
Servei Neteja Urbana	470.474,63 €	86.089,12 €	11.502,60 €	533.270,87 €	568.066,35 €	47.338,86 €
Servei Neteja Viària	193.685,60 €	13.363,92 €	2.854,80 €	209.291,67 €	209.904,32 €	17.492,03 €
Servei Neteja Platges	100.937,90 €	68.852,97 €	24.505,92 €	193.855,75 €	194.296,80 €	16.191,40 €
Servei Recollida O Volum.	30.659,98 €	12.793,20 €	1.378,99 €	44.714,18 €	44.832,17 €	3.736,01 €
Serveis Comuns	366.441,45 €	59.306,45 €	10.014,48 €	434.536,35 €	435.762,38 €	36.313,53 €
Act. punt. de Net. Viària	16.700,95 €	3.990,81 €	38,28 €	20.671,62 €	20.730,03 €	1.727,50 €
Neteja Ses Torres	1.593,52 €	161,89 €	- €	1.750,27 €	1.755,41 €	146,28 €
Recollides grans volumens	6.565,42 €	4.454,22 €	1.151,66 €	-	12.171,29 €	1.014,27 €
Sub Total	2.100.386,95 €	955.243,44 €	651.787,62 €	3.561.831,56 €	3.707.418,01 €	308.951,50 €
Gastos Generals (10%)				356.183,16 €	370.741,80 €	30.895,15 €
Benefici Industrial (6%)				213.709,89 €	222.445,08 €	18.537,09 €
TOTOAL NET				4.131.724,61 €	4.300.604,89 €	358.383,74 €
IVA (10%)				413.172,46 €	430.060,49 €	35.838,37 €
COST TOTAL				4.544.897,07 €	4.730.665,38 €	394.222,11 €

Que el cost mensual a facturar per l'empresa HERBUSA, en concepte de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, durant tot el 2014 és de **394.222,11 €/mes**.

Que en concepte de diferències de retribució entre el facturat i el programa proposat, restaria abonar a l'empresa concessionària **177.733,15€**, d'acord a la taula següent:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Diferència de retribució (IVA Incl.)					
mes	facturat ordinariament		Programa 2014	Colab. HERBUSA	Dif retribució
gener	88151,02				
P2012	281722,56	369.873,58 €	394.222,11 €	944,45 €	23.404,08 €
febrer	88151,02				
P2012	281722,56	369.873,58 €	394.223,11 €	944,45 €	23.405,08 €
març	88151,02				
P2012	281722,56	369.873,58 €	394.224,11 €	944,45 €	23.406,08 €
abril	88151,02				
P2012	281722,56	369.873,58 €	394.225,11 €	944,45 €	23.407,08 €
maig	88151,02				
P2012	281722,56	369.873,58 €	394.226,11 €	944,45 €	23.408,08 €
juny	88151,02				
P2012	281722,56	369.873,58 €	394.227,11 €	944,45 €	23.409,08 €
juliol	88494,52				
P2013	291969,14	380.463,66 €	394.228,11 €	944,45 €	12.820,00 €
agost	291969,14				
P2013	88494,52	380.463,66 €	394.229,11 €	944,45 €	12.821,00 €
setembre	293102,47				
P2013	88494,52	381.596,99 €	394.230,11 €	944,45 €	11.688,67 €
octubre					
novembre					
desembre					
			Total		177.769,15 €

el Funcionario que suscribe tiene a bien informar que existe consignación presupuestaria suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en las partidas 162.22712-Recogida de basuras, 162.22713-Servicio limpieza contenedores, 162.22720-Recogida selectiva de objetos voluminosos, 163.22714-Limpieza viaria, 172.22715-Limpieza/mantenimiento playas, 162.22716-Recogida selectiva de envases, 162.22717-Recogida selectiva de vidrio, 162.22718-Recogida selectiva de papel y cartón y 162.22719-Recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta del vigente presupuesto de gastos del ejercicio económico de 2014, para proceder a la revisión anteriormente citada, cuyo montante asciende a 185.768,31 E para el ejercicio económico de 2014."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el programa y revisión de precios de 2014 del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y viaria, limpieza de playas, recogida selectiva de papel y cartón, vidrio, envases ligeros y residuos voluminosos y el pago de 185.768, 31€, conforme a los informes que obran en el expediente.

5. Aprobación provisional, si procede, de la Modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal. Adaptación cartográfica. Corrección de errores y reajustes viarios, Sant Carles, Can Fornet. CLJ05 y PDV02.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toma la palabra el concejal delegado del Área de Servicios Generales, Mariano Juan, que indica que la aprobación inicial se acordó en el pleno del mes de julio, tras la aprobación inicial se presentaron alegaciones de unos propietarios de la zona de Can Fumet a los que se les reconocía suelo urbano y que han solicitado que se les dejara como estaba. Por tanto se propone la estimación de dicha alegación y la aprobación provisional, puesto que la definitiva corresponde al Consell Insular.

A continuación interviene el portavoz del grupo PSOE-PACTE, Vicente Torres que indica que en la inicial se abstuvieron para poderlo estudiar mejor y a la espera del trámite de información pública y señala que votarán a favor.

Visto el informe de Secretaría:

"I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO"

1. La Modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, definitivamente aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico del Consell Insular de Ibiza de fecha 23 de noviembre de 2011 (BOIB 20 EXT de 08.02.2012), se inscribe en el proyecto global de traslación, sobre la cartografía oficial de la CAIB, de la totalidad de determinaciones gráficas de las NNSS, que se inició mediante la Modificación no 1 de las NNSS, y que se continuará en fases sucesivas respecto del resto de núcleos.

*La presente modificación tiene por **objeto** la traslación sobre la cartografía urbana a escala 1:1000 de los núcleos de Can Fumet y Sant Carles elaborada por SITIBSA, de las determinaciones de carácter gráfico mediante las que las NNSS vigentes definen la ordenación pormenorizada de dichos núcleos.*

Dichas determinaciones de carácter gráfico, objeto de la traslación, son las que se contienen en los siguientes planos del documento definitivamente aprobado:

- a. Planos de la serie CSA, calificación del suelo del núcleo urbano de Sant Carles: CSA-01 y CSA-02, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por el plano CSA a escala 1:2000*
- b. Planos de la serie CFO, calificación del suelo del núcleo urbano de Can Fumet: CFO-01, CFO-02, CFO-03 y CFO-04, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por el plano CFO a escala 1:2000*

Asimismo, aprovechando dicha traslación se ha procedido a:

a. Introducir ciertas modificaciones de detalle de la vialidad definida en ambos núcleos, revisando asimismo las alineaciones definidas en el núcleo de Can Fumet bajo un criterio unitario y eliminando la rotonda de acceso prevista a dicho núcleo al no resultar justificada su ejecución.

b. Corregir los errores detectados en cuanto a la asignación y límites de las distintas calificaciones ajustándolos a la realidad física y/o catastral, y/o a la consideración como viario público de tramos correspondientes a accesos o aparcamientos privados.

c. Completar el plano de ordenación del núcleo de Sant Carles incluyendo la totalidad de determinaciones gráficas del Plan especial de protección del núcleo.

d. Definir en el núcleo de Sant Carles una nueva unidad de actuación, la UA-03SC, para la obtención de los terrenos afectados por la actuación del vial perimetral, modificando la ordenación de los terrenos en ella incluidos con disminución de la superficie calificada como espacios libres públicos EL-P que se ve compensada con la recalificación como tales de unos terrenos colindantes con la carretera a Cala Llenya.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2. De forma independiente de la traslación, con la presente modificación también se procede a corregir errores detectados en la documentación gráfica de las NNSS relativa a la ordenación de los núcleos de Cala Llenya y Puig d'en Valls, que suponen asimismo reajustes de la vialidad y límites de calificación definidos.

Las determinaciones de carácter gráfico que son objeto de corrección de errores de forma independiente de la traslación son las que se contienen en los siguientes planos del documento definitivamente aprobado:

- a. Plano CLJ-05 de la serie CLJ, calificación del suelo del núcleo urbano de Cala Llenya a escala 1:1000.
- b. Plano PDV-02 de la serie PDV, calificación del suelo del núcleo urbano de Puig d'en Valls a escala 1:1000, en el que además se redefinen las alineaciones viarias del último tramo de la calle del Mar.

II. TRAMITACIÓN

1 PREVIA. TRÁMITE MEDIOAMBIENTAL

i) La Modificación no 3 de las NNSS, ha sido sometida previamente al trámite que, en relación con este tipo de modificaciones, establece el capítulo III del Título III de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, habiendo acordado la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LAS ILLES BALEARS, en sesión de fecha 5 de marzo de 2014, la no sujeción de la Modificación no 3 de las NNSS de Santa Eulària des Riu al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

ii) Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio en relación con el art. 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, que exige con carácter previo a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones la solicitud de informe a la Dirección General de Aviación Civil, en fecha 09.04.2014 (R.S. 1977) se remitió solicitud de informe a dicho organismo sin que en el plazo legalmente establecido hayan procedido a la remisión del mismo.

iii) La modificación puntual número 3 de las NNSS ha sido informada favorablemente por el Pleno de la Comisión de Emergencias y Protección adoptado en sesión de fecha 30.01.2014.

2. APROBACIÓN INICIAL. PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2014, aprobó inicialmente la Modificación puntual número 3 sometiéndola a información pública por un período de un mes mediante anuncio que fue publicado en el BOIB número 107 de 9 de agosto de 2014, inserción núm. 4245, así como en la web municipal y en el Diario de Ibiza del día 12 de agosto de 2014.

Finalizado el plazo de información pública ha sido presentada una única alegación con RGE 16675 de 04.09.2014 por _____ en repres. de _____ e _____, y _____, relativa a un vial en Can Fornet que ha sido objeto de informe detallado en el apartado "Memoria de participación pública" al que nos remitimos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la ley 2/2014 de ordenación y uso del suelo de las Illes Balears, durante el trámite de información pública se han solicitado los informes sectoriales que a continuación se indican con el resultado siguiente:

i) informes solicitados

- Govern Balear. Conselleria Presidencia. (RGE de 20.08.2014)
- Delegación Gobierno (RGE 20.08.2014) (Competencias en Defensa Nacional, Patrimonio de la Adm. General del Estado y Obras públicas de alcance general).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- *Consell Insular d'Eivissa. (RGE 22.08.2014). Competencias: Patrimoni Històric Artístic, Execució obres públiques y otras.*

ii) informes emitidos

- *Direcció General Aviació Civil. (RGE 07.08.14). Favorable*
- *Delegació de Govern en Illes Balears. (RGE 25.08.14)*

III. ACUERDOS A ADOPTAR

Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto "Modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica. Corrección errores y reajustes viarios Sant Carles. Can Fornet. CLJ05 y PDV02" quien suscribe considera se ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación.

Asimismo, considerando que la presente modificación puntual número 3 de las NNSS contiene determinaciones estructurales del planeamiento general, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y uso del suelo, es competencia del Consell Insular su aprobación definitiva por lo que, habiéndose seguido la tramitación establecida en el artículo 54 de la citada Ley y de conformidad con lo en él dispuesto, procederá la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobación provisional de la Modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica. Corrección errores y reajustes viarios Sant Carles. Can Fornet. CLJ05 y PDV02.

Segundo.- Resolución de la alegación presentada en el sentido expuesto en la memoria de participación pública con notificación a los interesados.

Tercero.- Disponer la publicación de anuncio del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la Web municipal.

Cuarto.- Remitir el expediente completo a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico (CIOTUPHA) del Consell d'Eivissa para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose aprobada la modificación del plan por silencio administrativo positivo si la resolución definitiva no se notifica en el plazo de seis meses desde la recepción del expediente completo por dicho órgano "

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobación provisional de la Modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica. Corrección errores y reajustes viarios Sant Carles. Can Fornet. CLJ05 y PDV02 con resolución estimatoria de la alegación presentada en los términos establecidos en la memoria de participación pública con notificación a los interesados.

Segundo.- Disponer la publicación de anuncio del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la Web municipal.

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico (CIOTUPHA) del Consell d'Eivissa para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose aprobada la modificación del plan por silencio administrativo positivo si la resolución definitiva



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

no se notifica en el plazo de seis meses desde la recepción del expediente completo por dicho órgano

6. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por para la ordenación de volúmenes de la parcela sita en la calle Medinacelli 107, Roca Llisà, Jesús.

Visto el informe jurídico:

".../.../. OBJETO

De la memoria del Estudio de Detalle presentado se desprende que éste tiene por objeto la ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EXISTENTES en la parcela indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.02, apartado 1.b) de las NNSS que dispone:

"Para la aplicación de las NNSS en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de Detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades: ./., ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad y altura máximas permitidas, intensidad de población y usos permitidos y prohibidos".

La parcela objeto del Estudio de Detalle está calificada como residencial Extensiva Unifamiliar 6 (E-U6), siéndole de aplicación las condiciones específicas de edificación establecidas en el Anexo I "Normas de Edificación y parcelación en suelo urbano", apartado 6 (Extensiva Unifamiliar 6).

Según informan los servicios técnicos municipales, el Estudio de Detalle se redacta para establecer el volumen máximo por edificio, la separación entre edificios y el volumen total sobre una parcela de 6.000m² según Registro y 6.074,89m² según Proyecto.

La superficie construida total de la vivienda es de 875,75m², de los que son computables a efectos de edificabilidad 775,99m², con un volumen por edificio de 2.327,97m³.

El Estudio de Detalle pretende ordenar los volúmenes existentes y los proyectados como ampliación de la vivienda existente, superando el volumen máximo por edificio de 1.500m³ fijado en las NNSS a fin de poder agotar en una única vivienda la edificabilidad asignada a la parcela, que supera en cinco veces el módulo de parcela mínima (1.200m²).

Así, se define la vivienda con una superficie construida del edificio principal de 1.121,82m², de los que a efectos de edificabilidad son computables 1.007,88m², y un volumen total de 3.023,64m³, así como la construcción de anexos con una superficie en su conjunto de 690,22m², lo que supondría una superficie construida total sobre la parcela de 1.812,04m² y un volumen total de 4.386,39m³, resultando una edificabilidad de 0.25m²/m².

El Estudio de Detalle supone una reducción del número de viviendas que las NNSS permiten sobre la parcela (5 viviendas), con la consiguiente reducción del consumo del territorio, al concentrarse la edificación en una única vivienda, y reduciendo el número de viales privados en la parcela que supondrían un mayor impacto visual.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2014 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sometiendo a información pública por un plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 68 de 17 de mayo de 2014, siendo asimismo objeto de notificación a los interesados directamente afectados.

Durante el trámite de información pública no se ha presentado alegación alguna.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriéndose para la misma el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro."

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo Popular, y seis abstenciones de los miembros grupo PSOE-PACTE, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D.
para la ordenación de volúmenes de la parcela sita en la c/ Medinacelli número 107,
Roca Llisà, Jesús,

Segundo.- Publíquese anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Tercero.- Dese traslado del Estudio de Detalle aprobado, junto con el presente acuerdo, a la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa a los efectos oportunos.

7. Ver propuesta del equipo de gobierno relativa a la construcción y explotación de pistas de pádel municipales y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Mariano Juan Colomar, concejal delegado del Área de Servicios Generales, que explica que hace tiempo que se han recibido diversas propuestas de gente de Santa Eulària interesados en la construcción de pistas de pádel municipales en régimen de concesión y por ello formulan la siguiente propuesta:

"Diferentes circunstancias de la sociedad actual han impulsado hacia un mayor sedentarismo de los españoles. Por un lado, consideramos de gran importancia el papel de la familia que, en general, está incidiendo negativamente en la práctica físico-deportiva de sus hijos, debido a aspectos como la sobreprotección, la falta de tiempo para dedicarles a sus hijos, los castigos basados en la eliminación de la posibilidad de practicar deporte, etc. Igualmente, algunos expertos consideran que en la escuela, como una preparación para la futura integración en la sociedad de los niños y niñas, nos encontramos con las cada vez más reducidas posibilidades de hacer actividad física y deporte que existen en los centros educativos españoles.

En este sentido, debido a la gran oferta de actividades socio-culturales, así como del aumento del poder adquisitivo de las familias, así como la falta de seguridad en los espacios urbanos compartidos, la población está sufriendo un abandono de la práctica de actividad física, y sustitución de esta por otros tipos de usos del tiempo libre, donde los hijos están más controlados, como es con aparatos electrónicos, en su propio hogar. Estas tendencias sociales, están llevando al sedentarismo de nuestras sociedades. Para respaldar aún más los efectos beneficiosos de la educación física y el deporte, la práctica regular de actividad física también tiene efectos positivos sobre el bienestar psicológico de los niños, ya que aumenta su autoestima y desarrolla su capacidad de integración a la vez que fomenta valores como la solidaridad o el espíritu de equipo. El deporte es asimismo una vía eficaz de lucha contra el tabaquismo, el sedentarismo y, como venimos comentando, la obesidad.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Desde su creación hace aproximadamente cuatro décadas, el pádel se ha convertido en el segundo deporte más practicado en España, por detrás del fútbol, y cada año se venden en nuestro país más de novecientas mil palas de este deporte. También en España, la creación de pistas de pádel y el nacimiento de nuevos clubes ha crecido a un ritmo vertiginoso en la última década.

Desde la aprobación de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, son diversos los colectivos y asociaciones que han acudido al Ayuntamiento para obtener información sobre las parcelas de titularidad pública y privada que permitan el desarrollo de la actividad deportiva de pádel, extremadamente en auge en nuestra isla los últimos años.

Dada la escasez notoria de instalaciones necesarias para practicar este nuevo tipo de deporte en clara expansión entre nuestros vecinos, y más en nuestro municipio, y la demanda que esto ha provocado y que ya se ha hecho notar ante el Ayuntamiento, se considera la posibilidad de poder licitar mediante un concurso público una concesión demanial sobre la parcela anexa a la escuela de s'Olivera, calificada en la normativa urbanística aprobada en 2012 por el Consell Insular a tales efectos.

La ubicación de la parcela resulta idónea pues goza de unas excelentes conexiones viarias para los vecinos que quieran practicar dicho deporte y dada la proximidad de los núcleos de población de Puig den Valls, y de Jesús, amén de la propia ciudad de Ibiza. En dicha zona se está produciendo un creciente desarrollo urbanístico derivado de la planificación urbanística vigente, pues han sido construidos en este momento dos grandes superficies comerciales y existen licencias concedidas y en ejecución respecto a viviendas de protección oficial en régimen de cooperativa.

Planteada dicha posibilidad ante el Consejo Escolar Municipal, ningún representante de la comunidad educativa ha manifestado reparo alguno con respecto a la ubicación que se plantea y no existe previsión alguna de necesidad de dicha parcela para la construcción ni a corto, ni a medio plazo, de algún otro tipo de equipamiento acorde con su calificación urbanística.

Por todo ello, se propone la adopción de una resolución mediante la cual se redacte un pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la licitación de una concesión a tiempo limitado para la construcción y explotación de pistas de pádel municipales en el bien entendido que se deberá estudiar la inclusión de un clausulado mediante el cual se garantice la consecución del interés público en el régimen de explotación de dichas instalaciones, sobretodo primando su utilización a los residentes de la zona, niños y jóvenes del municipio, y redundar en beneficio del municipio. "

Consideran que se trata de una parcela que cuenta con buena ubicación y buena conectividad, que contribuiría a consolidar las inversiones en equipamientos deportivos en Puig d'en Valls y que se añadiría al cubrimiento de las pistas deportivas de es Puig d'en Valls. Señala que se trata de iniciar el expediente y exponerlo públicamente para elaborar unos pliegos de cláusulas adecuados que contemplen tarifas sociales para residentes, actividades escolares etc.

Interviene a continuación el concejal del grupo PSOE-PACTE, Miguel Padiá que indica que quieren realizar una serie de consideraciones previas. En primer lugar, señalar que el tema se comentó de pasada en el consejo escolar municipal pero que no se trató como un punto y que por tanto no se adoptó ningún acuerdo, que es cierto que no se puso reparo alguno, pero no se votó. Sobre la exposición de motivos, no entienden porque se inicia hablando negativamente de la familia diciendo que ésta no contribuye al fomento del deporte, algo que además no comparte, además indica que no cree que el pádel sea el deporte que más practiquen los niños. En cuanto a que se trata de un solar sobre el que no hay previsión de que se utilice, señala que ya se está utilizando por los niños del CEIP S'Olivera como patio y no sabe si se ha consultado al centro. Manifiesta que apoyan la iniciativa de que se hagan pistas de pádel en cualquier sitio pero considera que la parcela propuesta no es el mejor lugar. Considera que la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

iniciativa responde más a intereses lucrativos de alguien que a las razones que se indican en la propuesta, pero en cualquier caso cree que se debe consultar al centro.

Interviene a continuación Eduvigis Sánchez, concejala delegada de Educación, que contesta que el centro lo sabe, que la demanda de utilizarlo como patio ha sido algo provisional del mismo modo en el que otros años habían utilizado la parcela en la que se ubica el Molí.

El Sr. Padial opina que sería mejor que se adecuara como patio y que se estudiara ubicar las pistas en la zona deportiva de es Puig d'en Valls.

Interviene a continuación Mariano Juan que indica que es una iniciativa pública y que como tal la quieren exponer para redactar los pliegos entre todos. Considera que se trata de algo positivo y que se puede incluir en los pliegos su utilización para actividades extraescolares. Señala que no hay ningún problema en que se haga la consulta al centro, que por eso se realizará una exposición pública, ni en ponerlo como punto en el orden del día del consejo escolar municipal. Se ha considerado que ésta parcela es la más adecuada por la calificación que tiene y reitera la invitación a que participen en la elaboración de los Pliegos.

Interviene a continuación la concejala delegada del Área de Cultura y Educación, Ana M^a Costa que señala que no hay necesidad de aprobar el punto en el CEM ni al centro, que se consultó por deferencia al ser un solar anexo al CEIP pero que se trata de una parcela municipal para uso deportivo.

Miguel Padial indica que le parece bien que se consulte al centro y reitera que no comparte la exposición de motivos.

Interviene a continuación el Alcalde que manifiesta que con independencia de los detalles y de la exposición de motivos la cuestión de fondo es que disponemos de un solar municipal con la calificación de equipamiento deportivo en una urbanización que se está construyendo y que actualmente está vacío y sin vallar. Considera que lo mejor es darle uso y en este caso se trata de la redacción de unos pliegos de cláusulas para iniciar la licitación y exposición pública. Se tratará de unas instalaciones municipales que revertirán en el municipio. En este punto se trata de iniciar un camino que en principio va dirigido a la licitación de la construcción y concesión de unas pistas de pádel ya que por esta vía podemos obtener una inversión sin coste para el ciudadano. Reitera que no hay inconveniente en volver a preguntar de manera oficial y que están abiertos a cualquier posibilidad que pueda surgir pero indica que se le debe dar un uso. Recuerda que no se trata de aprobar ahora ningún pliego sino una propuesta.

El Sr. Padial indica que ahora mismo tiene un uso ya que se está utilizando por parte de los escolares del centro. Pregunta que porque no se inicia un concurso de ideas.

El Alcalde contesta que la parcela lleva años vacía y que nadie ha propuesto nada hasta el momento. Que ahora tienen ésta idea y la quieren exponer y que la oposición no está haciendo ninguna propuesta (el Sr. Padial propone que sea zona verde), que si proponen un uso más adecuado y se acepta se puede modificar.

Interviene a continuación el portavoz del grupo PSOE-Pacte, Vicente Torres, que manifiesta que lo primero que se ha planteado es que se realizaran junto a las instalaciones deportivas de es Puig d'en Valls. Que se argumenta la propuesta en base a los niños, pero con independencia de que considera que no es un deporte que esté orientado principalmente a niños, si una



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

familia con varios hijos tiene uno que quiera jugar a pádel y el otro a fútbol sería más lógico que tuvieran todas las instalaciones en la misma zona.

El Alcalde indica que lo que acaba de señalar el Sr. Torres es lo que aparece en las Normas Subsidiarias. Consideran que ya que todas las parroquias ya tienen las instalaciones deportivas en la misma zona consideran que esto es una oportunidad de crear más zonas. Si no funcionara se revertirá la parcela a su estado original sin coste para el ciudadano y reitera que si no tienen una propuesta concreta para la parcela, se puede proceder a la votación.

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo Popular y seis votos en contra de los miembros del grupo PSOE-PACTE, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación y la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para la licitación de una concesión a tiempo limitado para la construcción y explotación de pistas de pádel municipales en una parcela municipal sita en S'Olivera, es Puig d'en Valls.

8. Ver moción del grupo municipal PSOE-PACTE para dar utilidad a los dos locales del Passeig de la Pau y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal del grupo PSOE-PACTE que procede a la lectura de la siguiente propuesta:

"MOCIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PARA DAR UTILIDAD A LOS LOCALES EN EL PASSEIG DE LA PAU

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos que el Ayuntamiento está utilizando varios locales en régimen de alquiler destinados para ofrecer distintos servicios dentro del casco urbano de Santa Eulària, como biblioteca, oficina de ocupación y padrón, así como el Punt Jove entre otros, lo que supone un gasto para las arcas municipales.

A raíz del secuestro de la concesión del aparcamiento subterráneo sito en el Passeig de la Pau nos encontramos con varias infraestructuras algunas que debía de explotar la concesionaria y otra en concreto un local que era para uso y disfrute del Ayuntamiento como edificio polivalente, y que en estos momentos todas se encuentran sin un uso determinado y tapiadas, dando una imagen lamentable.

Por lo que desde nuestro grupo solicitamos que se estudie la posibilidad de adecuar el local polivalente que hay en el Passeig de la Pau, para trasladar alguna de las oficinas que en estos momentos están en los locales antes mencionados, así como la posibilidad de llegar a un acuerdo para instalar el Punt jove en el local que hay en la parte superior del Passeig, lo cual supondría una mejora considerable no solo en cuanto a ubicación y acceso para nuestros j'vienes sino también mayor seguridad que donde se encuentra el actual.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grup Municipal PSOE-Pacte del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, somete a votación la siguiente **MOCIÓN** para ser aprobada en pleno:*

- 1. Que se adecue el local municipal ahora cerrado en el Passeig de la Pau, con el fin de trasladar alguna de las oficinas que tiene el ayuntamiento alquiladas con el fin de reducir gasto.***



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Que se estudie la posibilidad de llegar a algún acuerdo para instalar el Punt Jove en el local que hay en la parte alta del Passeig de la Pau, que se encuentra en las mismas condiciones que el anterior."

Interviene a continuación Mariano Juan, que señala que están de acuerdo con el objetivo y que lo están estudiando desde hace tiempo y que de hecho así está contemplado en el presupuesto, pero que como ya se indicó en la comisión informativa se trata de un local que no está cedido ni recepcionado y que por tanto, de momento no es del ayuntamiento. Actualmente está secuestrada la concesión y hay que ver cómo se resuelve todo. Les invita a profundizar en el tema en comisión porque es un expediente bastante complejo.

El Alcalde manifiesta que se trate la cuestión en la comisión pertinente para analizar todos los aspectos técnico/jurídicos. Indica que comparten el objetivo pero que la manera de llevarlo a cabo no es fácil.

El Sr. Pardo indica que retiran la moción a la espera de realizar dicho análisis.

9. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Se dan por enterados.

10. Ruegos, Mociones y preguntas.

Vicente Torres

1. En relación al kiosco de Tagomago, se comentó que lo solicitaría el ayuntamiento y han visto publicada la concesión de un varadero.

El Alcalde señala que se reunieron con el delegado de Costas y que se trató el tema de Tagomago. Se han solicitado diferentes concesiones por varios particulares y el ayuntamiento ha solicitado que se trate todo en su conjunto porque hay diferentes tipos de autorizaciones, las temporales y las concesiones permanentes. Indica que siempre se alegará lo mismo, que se analicen en su conjunto para poder realizar una correcta valoración. Con independencia de todo ello el ayuntamiento está realizando el proyecto para solicitar a Costas la concesión.

Vicente Torres manifiesta que cree que una de estas solicitudes es de pescadores para que se pueda realizar la actividad de pesca artesanal que se debería hacer y que iría relacionada con las figuras de protección de Tagomago.

2. En relación al acuerdo que se adoptó hace un año para estudiar medidas de seguridad para los viandantes en las calle Pare Bartomeu y su continuación, Mar Mediterrani hasta S'Olivera, en es Puig d'en Valls; pregunta si se ha hecho algo al respecto porque se trata de una calle que actualmente tiene más tránsito en la que los coches van muy rápido y solicita si se pueden poner limitadores.

Toni Marí, concejal delegado de es Puig d'en Valls contesta que se está mirando, que se tienen que ejecutar los pluviales y están esperando a que se ejecute la obra.

El Alcalde manifiesta que el tema no está olvidado, que las obras están adjudicadas y que se está trabajando en un proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Sonia Pardo

1. Pregunta por la solicitud de la UVI móvil que se aprobó en julio.

Antonia Picó, concejala delegada de sanidad, contesta que se reunieron en Palma y que le dijeron que procurarían que se incluyera en el presupuesto de 2015.

Miguel Padial

1. Pregunta si se sabe cuándo se podrá realizar el curso de forestal en Can marines, ya que todavía no se han podido trasladar y se sigue impartiendo en el IES Xarc.

Eduvigis Sánchez contesta que ha aumentado la matrícula ésta año y solicita que lo pregunten en el Consell que es el competente ya que desde el ayuntamiento ya se está haciendo toda la presión que se puede.

Vicente Torres solicita que se trate el tema en Consell d'Alcaldes.

El Alcalde contesta que ya se ha tratado aunque lo pueden reiterar, aunque les gustaría que también lo pidan en el Consell Insular a través de sus representantes.

El concejal del grupo PSOE-Pacte, Jaume Ribas, señala que se ha presentado una moción en éste sentido en el Govern Balear.

2. Señala que los alumnos del IES Xarc que viven en Es Canar no tienen transporte escolar.

Eduvigis Sánchez contesta que esta línea de transporte no había existido nunca. Que se ha creado una comisión de estudio para tratar éste tema.

Carmen Vidal

1. Indica que el curso escolar en el CEIP Santa Gertrudis comenzó sin conexión a internet y pregunta si se ha solucionado.

Eduvigis Sánchez contesta que es un tema que depende de la conselleria. Que supone que se ha solucionado puesto que el ayuntamiento no tiene conocimiento de ninguna incidencia de éste tipo.

2. Pregunta en relación al suministro agua potable de Santa Gertrudis, señala que se notificó que no era potable para el consumo pero no han dicho nada más.

El Alcalde contesta que se van haciendo análisis periódicos, que en principio no debe haber cambiado nada porque sino se hubiera notificado.

Jaume Ribas

1. En relación al transporte escolar adaptado, pregunta si éste año se ha firmado el convenio porque el año pasado no se firmó.

Eduvigis Sánchez contesta que siempre se ha firmado y se está realizando el transporte casa-escuela-casa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Jaume Ribas señala que hay dos alumnos del CEIP Sant Ciriac que no tienen.

Eduvigis Sánchez contesta que puede que no haya convenio pero que el transporte está asegurado, que si no se hace con Cruz Roja se hace en taxi adaptado, pero que en cualquier caso está garantizado.

Jaume Ribas solicita que también se firme el convenio para las actividades extraescolares y la sra. Sánchez contesta que el ayuntamiento también lo ha pedido.

2. Señala que el fisioterapeuta está de baja y que no se está prestando el servicio por lo que solicita que se cubra dicha baja.

Eduvigis Sánchez contesta que también se ha pedido y recuerda que el ayuntamiento no tiene competencias, que la administración competente es la Conselleria.

3. Solicita también la contratación de un intérprete del lenguaje de signos, señala que en Ibiza si que cuentan con una pero que no hay ninguna en Santa Eulària.

Eduvigis Sánchez reitera que el ayuntamiento sólo tiene competencias en mantenimiento, no obstante se han realizado todas éstas peticiones, tanto por escrito como a la delegada de Educación.

4. Indica que a raíz de las obras realizadas que se han realizado en es Cap Martinet, se retiraron todos los contenedores, pero el que había para la recogida de aceites no se ha repuesto.

Marilina Bonet, concejala delegada de Jesús, contesta que ha pasado en varios sitios y que están intentando que se vuelvan a poner todos.

5. Solicita la instalación de más contenedores de reciclaje o más frecuencia en la zona de Ses Torres, en Jesús, ya que este verano ha habido problemas, sobre todo con los de plástico y envases.

El Alcalde contesta que lo mirarán.

6. Solicita que se haga presión al Consell para fumigar porque desde que ha llovido no se ha realizado el tratamiento y para que se realice sobre todo en las zonas donde hay niños.

Antonia Picó contesta que ya se hizo el tratamiento pero que volverán a insistir.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 10:00 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA